

Bogotá, 26-12-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20185501187641**



20185501187641

Señor (a)

Representante legal y/o Apoderado

TECNOAGRICOLA DE LA COSTA LIMITADA TECNOCOSTA LTDA
EL PRADO TRANSVERSAL 36 No. 22-65 CALLE LAUREANO GOMEZ
CARTAGENA – BOLIVAR

Asunto: Alcance aclaratorio de la resolución No. 16647 del 10 de abril de 2018.

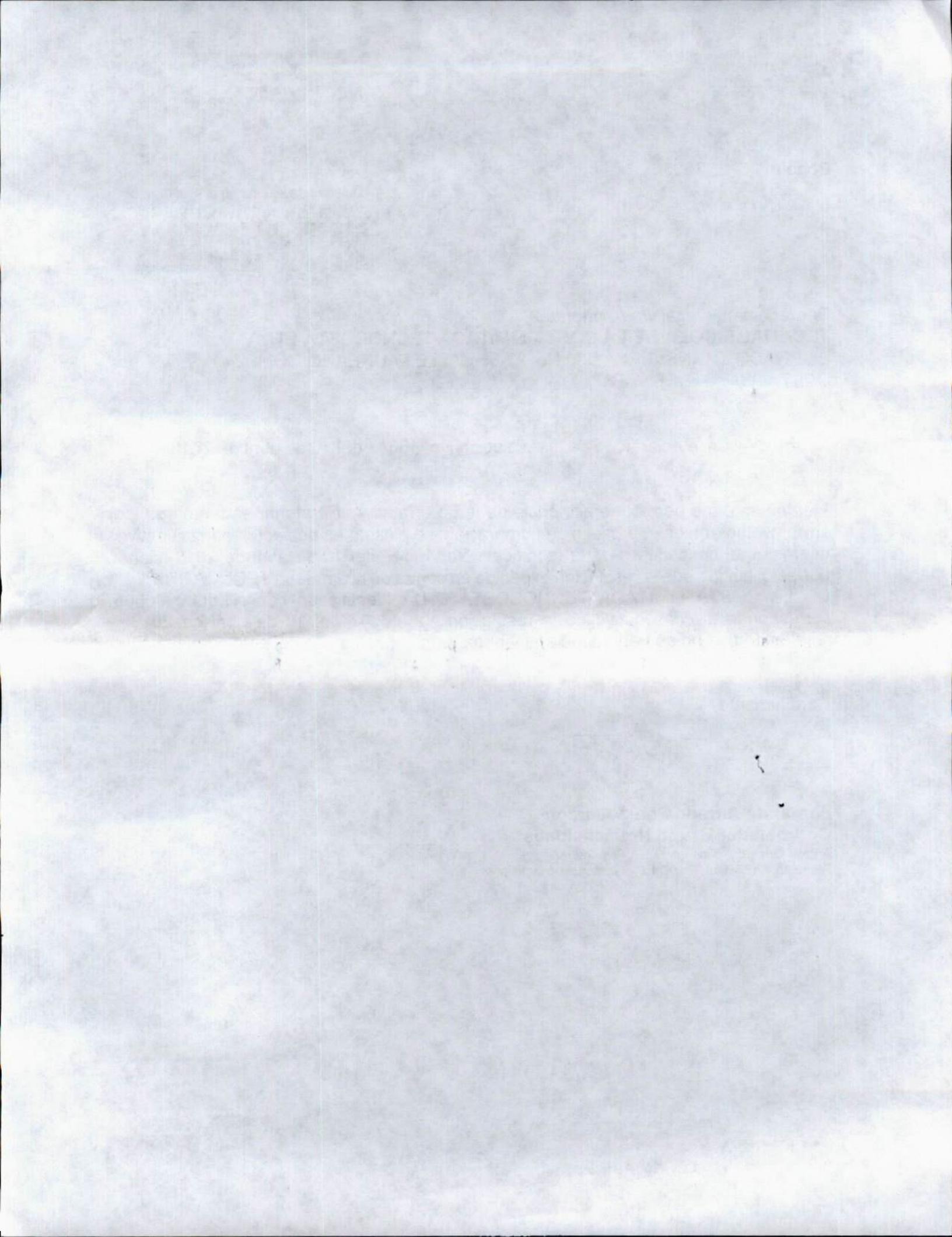
Atentamente me permito remitir copia de fe de erratas y aclaratoria, en tanto que, por error involuntario en el proceso de numeración, se plasmó en dos actos administrativos diferentes el consecutivo de la resolución No. 16547 del 10 de abril de 2018, siendo correcto indicar, que la resolución expedida en contra de la empresa TECNOAGRICOLA DE LA COSTA LIMITADA TECNOCOSTA LTDA identificado con Nit.8060080666, corresponde al consecutivo de la resolución No. 16647 del 10 de abril de 2018, y resaltando que no se transformó en ninguna forma el contenido del acto administrativo.

Cordialmente,

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Dos (02) folios

Proyectó: María Del Pilar Ortiz – Grupo de notificaciones



FE DE ERRATAS

El suscrito Coordinador del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General con fundamento en la función atribuida mediante Resolución No.7850 del 02 de junio de 2009 se pronuncia y comunica de manera expresa la siguiente aclaración:

En razón a un error involuntario en el proceso de numeración, se plasmó en dos actos administrativos diferentes el consecutivo de la resolución No. 16547 del 10 de abril de 2018, siendo correcto indicar que la resolución expedida en contra de la empresa TECNOAGRICOLA DE LA COSTA LIMITADA TECNOCOSTA LTDA identificado con Nit.8060080666, corresponde realmente al consecutivo de la resolución 16647 del 10 de abril de 2018; y resaltando que no se transformó en ninguna forma el contenido del acto administrativo, este documento se concibe como el original.

De acuerdo con lo expuesto, se aplicará la información actualmente plasmada en la resolución No. 16546 del 10 de abril de 2018, con el asunto *"por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de una investigación administrativa iniciada mediante Resolución 8912 del 27 de febrero de 2018 en contra TECNOAGRICOLA DE LA COSTA LIMITADA TECNOCOSTA LTDA identificado con Nit.8060080666"*, para la totalidad de la resolución No.16647 del 10 de abril de 2018.

Este acto se realiza con base en la obtención del principio de consecutividad, así como la garantía de la autenticidad e integridad que se promulgan en las disposiciones de la función archivista, las cuales fueron establecidas por el Estado mediante la Ley 80 de 1989, el acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 y la Ley 594 de 2000¹.

La presente se expide a los 24 días del mes de diciembre del año 2018.

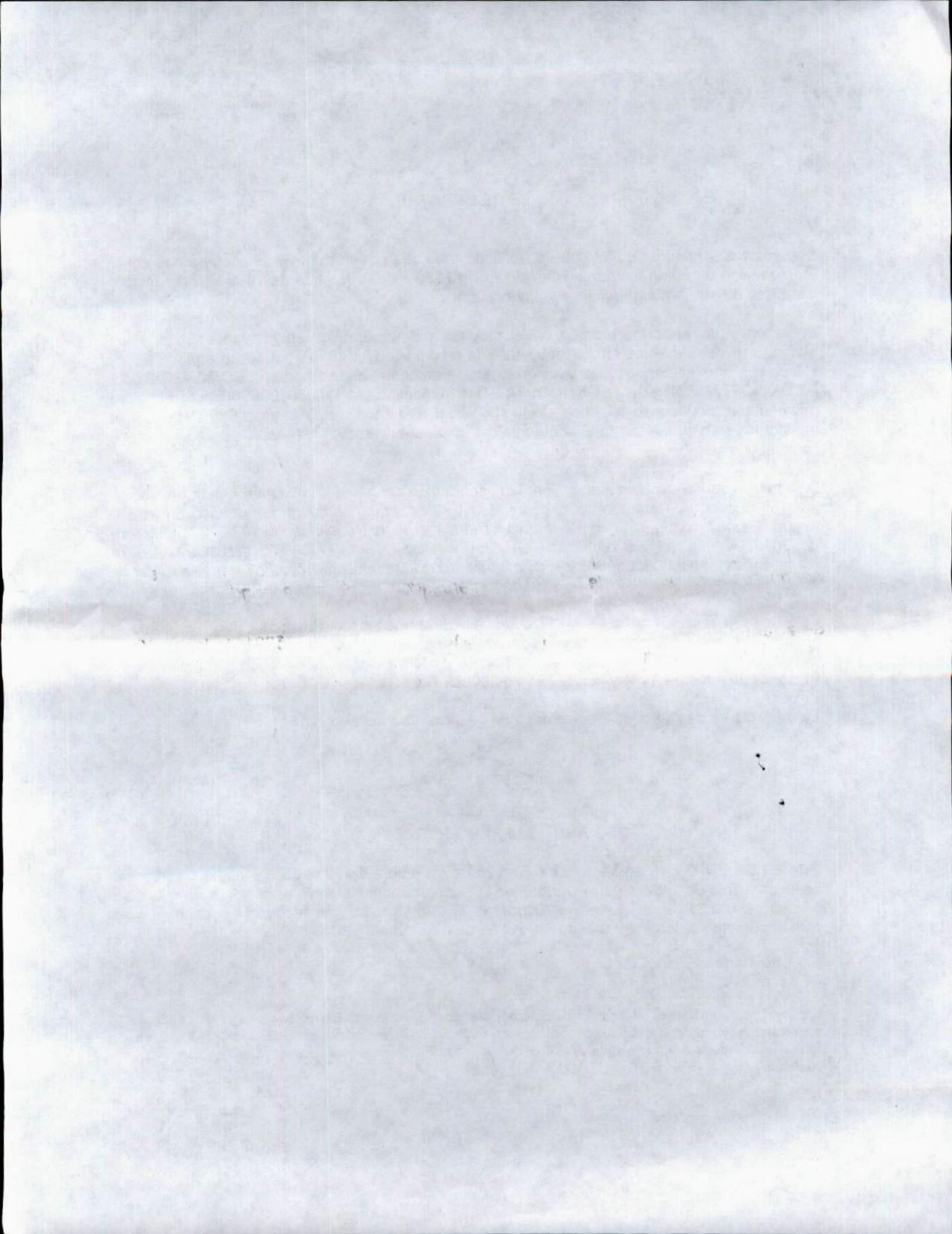


FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN.

Esta FE DE ERRATAS se fijará el próximo 24 de diciembre de 2018 desde las 8:00 horas, en un lugar visible de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, y se desfijará el día 31 de diciembre de 2018 a las 17:00 horas; por consecuencia el contenido de éste documento se entenderá informado el 31 de diciembre de 2018.

Proyectó: María Del Pilar Ortiz L.

¹La Corte Constitucional en un caso similar expuso la necesidad de realizar la aclaración correspondiente cuando sea necesario, sin transgredir el principio de la consecutividad. Corte Constitucional – Sentencia C- 840 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño *"No se vulneran cuando ante eventual yerro en comisión accidental, éste es corregido (a través de fe de erratas)"* (...)





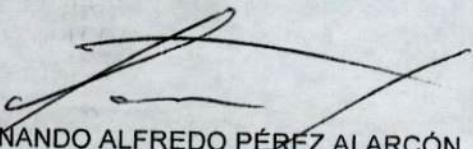
**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO NOTIFICACIONES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

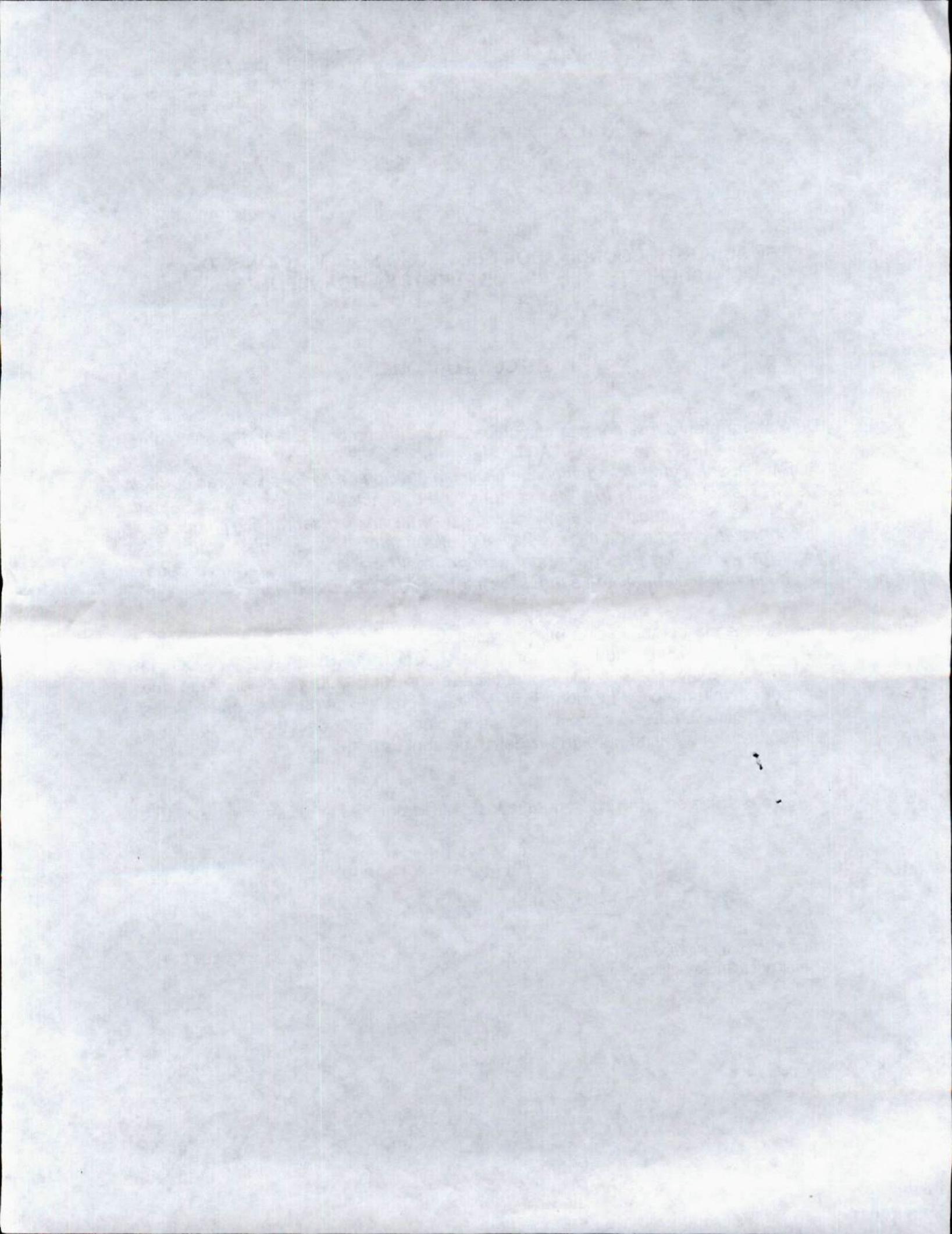
HACE CONSTAR QUE:

De manera atenta, me permito comunicarle que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. **"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Se aclara en la comunicación bajo el radicado No. 20185500375881 de fecha 10 de abril de 2018 dirigida a la empresa TECNOAGRICOLA DE LA COSTA LIMITADA TECNOCOSTA LTDA identificado con Nit 8060080666, en tanto que, por error involuntario del funcionario al realizar el proceso de numeración en el acto administrativo se plasmó como número de resolución 16547 del 10 de abril de 2018, siendo lo correcto el número 16647 del 10 de abril de 2018.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 24 días del mes de diciembre de 2018.


FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones
Transcribió: Yoana Sanchez**





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

42 Servicio Postal Nacional S.A.
NIT 901 062917-9
DIA 24 G 95 A 55
Línea Tel. 01 8000 111 216

SUPERINTENDENTE
Contralor Rector Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
MOVICOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Asunción
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA059213093CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TECNOCOSTA LTDA

Dirección: TRANSVERSAL 36 N° 22-
35 CLL. LAUREANO GOMEZ
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal: 130015020
Fecha Pre-Admisión:
26/12/2018 16:05:03
Mn: Transporte Licitación de cargo 0000200 del 20/05/2018
Mn: TIC Des Monitoreo Fondo 0001967 del 09/05/2018

Oficina Principal - Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

